

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de agosto de 1968 por la que se concede la libertad condicional a doce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Luis Arnaiz Cobo.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Lorenzo Cabañas Adrados, Francisco Martínez Navalón, Amador Martínez Navalón.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Mohamed Ben Abderraman M'Rini.

De la Prisión Central de Burgos: Juan Antonio Jiménez Morales.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Eugenio Ledo Tirado.

De la Prisión Provincial de León: Javier María Rosales López, José Campelos Cabaleiro.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Leopoldo García Estela.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Eugenio Ferrandis Garcera, José Ramón González Camino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de agosto de 1968 por la que se concede la libertad condicional a dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial «Instituto Geriátrico», de Almería: Román Gómez de las Heras Muñoz, Federico Monsalve Flores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de agosto de 1968 por la que se concede la libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial «Instituto Geriátrico», de Almería: Juan Sánchez Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de agosto de 1968 por la que se concede la libertad condicional a doce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón: Carlos Paños Guzmán.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Luis Sierra Montero.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Pedro Hernández Benito, Manuel Blanco Martínez.

De la Prisión Provincial Central-Habilitada de Cáceres: Miguel Casals Ferris.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Neira Calzada.

De la Prisión Provincial de Teruel: Vicente Fortea Martín.

De la Prisión Preventiva de Jerez de la Frontera: Gonzalo Martín Pecci.

De la Prisión Preventiva de Melilla: Antonia Hernández Hernández.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Jesús Marco Martínez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Feliciano Martínez Humanes.

Del Destacamento Penal de Portland Ibérica, de Castillejo (Toledo): Saturnino García Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de agosto de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Germán Jaca Goyanechea.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Felipe Rodríguez Pescada.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Manuel del Sacramento Rodríguez González.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria (Valencia): Vicente Blasco Jiménez.